



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 079
Lima, 09 ABR. 2015

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de abril de 2015, el Memorando N° 2015-03-282-MML-GF, de la Gerencia de Finanzas, los Memorandos Nos.171, 212, 237 y 257-2015-MML/GA, de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 181-2015-MML/GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, los Informe N° 48-2015-MML-GP-SCTI y N° 51-2015-MMLGP-SCTI, de la Gerencia de Planificación, el Memorando N° 257-2015-MML/GA, de la Gerencia de Administración, y la Carta N° 006-2015-ML/GSC-SGDC y el Informe N° 80-2015-MML-SGDC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, poniendo a consideración del Concejo, la aprobación de la aceptación de las donaciones efectuadas a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Administración, de tres unidades vehiculares usadas, consistentes en dos camiones bomberos auto escala, y un camión bombero auto bomba, los cuales provienen del Ayuntamiento de Madrid - España; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que, entre las atribuciones del Concejo, están las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 214, del 17 de julio de 2012, se aprobó la Directiva N° 002-2012-MML-GP "Normas y Procedimientos para Aceptar Donaciones en Favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", en cuyo numeral 6.1, se estipula que la solicitudes de donación, a través de la cooperación técnica internacional, deben contener información detallada del objetivo para el que es solicitada, las responsabilidades de su administración y las modalidades de su empleo, a fin de acogerse a los beneficios y exoneraciones aduaneras y los procedimientos de agilidad en desaduanaje, de acuerdo a las normas vigentes.

Que, el numeral 6.5 de la Directiva antes mencionada, establece que cuando la donación sea mayor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el Concejo Metropolitano de Lima es el que lo aprueba.

Que, el literal l) del artículo 49° de la Ordenanza N° 571 "Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima", del 11 de diciembre de 2003, y su modificatoria, esgrime que la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización es la que acepta legados y donaciones.

Que, de acuerdo con lo regulado por el numeral 7.3, literal f), de la Directiva N° 002-2012-MML-GP "Normas y Procedimientos para aceptar donaciones en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", cuando el monto de la donación sea mayor o igual a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización debe emitir Dictamen, el mismo que será elevado al Concejo Metropolitano para su aprobación, mediante Acuerdo del Concejo.

Que, mediante Carta de Responsabilidad, la Municipalidad Metropolitana de Lima se hace totalmente responsable de cualquier gasto que se podrían generar a destino, tales como: gastos de llegada, gastos de aduanas, impuestos locales, demoras, ocupaciones, multas y sanciones que no sean liquidadas a la Naviera/Agente u oficina Clasquin/Oficina FLJ por el receptor de la mercancía.





Asimismo, esgrime que, en caso de no despacharse la importación y/o no retirarse la mercancía por parte del receptor, se tendría que devolver a origen, siendo también por cuenta de la Municipalidad Metropolitana de Lima, todos los gastos de dicho embarque, incluyendo tanto los que se hubiesen generado en destino, como los necesarios para su exportación.

Que, mediante Memorando N° 171-2015-MML/GA, del 26 de febrero de 2015, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Finanzas, se disponga del presupuesto necesario para realizar las actividades de desaduanaje y todos los costos que involucren la puesta en funcionamiento de los vehículos que serán donados por el Ayuntamiento de Madrid, por gestiones de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas – UCCI, que comprende a tres camiones de bomberos de la siguientes características: dos camiones auto-escala y un camión marca Mercedes Benz.

Que, dicho documento estipula que la Subgerencia de Logística Corporativa realizó una estructura de costos, siendo este presupuesto igual a un importe de S/. 210, 992.94 (Doscientos diez mil novecientos noventa y dos con 94/100 Nuevos Soles). El mismo que no incluye el seguro contra todo riesgo.

Que, mediante Memorando N° 181-2015-MML/GMM, del 6 de marzo de 2015, la Gerencia Municipal Metropolitana, comunica a la Subgerencia de Defensa Civil que mediante correo electrónico, del 18 de febrero de 2015, la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas–UCCI, ofrece a la Municipalidad Metropolitana de Lima en donación, dos camiones de bomberos auto escala usados y un camión bombero autobomba usado, por lo que solicita emisión de Informe Técnico para sustentar la captación de los bienes referidos.

Que, con fecha 24 de febrero de 2015, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Metropolitana de Lima, recepciona la carta del 27 de enero de 2015, suscrita por la Alcaldesa de Madrid, mediante la cual da respuesta positiva al pedido de donación de tres camiones de bomberos.

Que, mediante Oficio N° 016-2015/CGBVP-IV CDLC-ROMA 2, ingresado a la Municipalidad de Lima, el 9 de marzo de 2015, y registrado con Documento Simple N° 43246-2015, la Compañía de Bomberos Voluntarios ROMA N° 2, solicita información respecto al proyecto Reconstrucción del Cuartel y Adquisición de Camiones Contra Incendios.

Que, en virtud de ese oficio, se elabora el Memorando N° 212-2015-MML/GA, del 17 de marzo de 2015, mediante el cual la Gerencia de Administración comunica a la Subgerencia de Defensa Civil que el Ayuntamiento de Madrid – España, ha confirmado el donativo a favor de la Municipalidad de Lima, asimismo informa que se cuenta con documentos adicionales referidos a los camiones. Solicitan información sobre la continuidad del proyecto: Reconstrucción del Cuartel y Adquisición de Camiones Contra Incendios – Documento Simple N°43246-2015.

Que, mediante Informe N° 80-2015-MML-SGDC, del 20 de marzo de 2015, la Subgerencia de Defensa Civil, concluye que es aceptable la donación propuesta, dadas las condiciones de riesgo y necesidad de las Compañías de Bomberos.

Que, este informe, en sus numerales 4 y 6, esgrimen que para garantizar en el 2015 la continuidad de los proyectos de inversión, las acciones de mantenimiento y de las actividades vinculadas con la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, en virtud de lo estipulado en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281: Ley de presupuesto para el año fiscal 2015”, serán financiadas, tomando como base el Presupuesto Institucional Modificado al 30 de noviembre de 2014.

